



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES

OFICIO CIRCULAR N° 189 /

MAT.: TLC Chile – EE.UU.. Certificado de Origen.

REF.: Oficios Circulares Nos. 333, de 18.12.2003, y 343, de 29.12.2003, y Art. 4.13 del Tratado.

VALPARAÍSO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;
DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS**

En relación al Tratado de Libre Comercio en vigor con los Estados Unidos de Norteamérica, se reiteran las instrucciones impartidas por el numeral 5.1 del Oficio Circular # 333, de 18.12.2003, en el sentido que en la importación de productos originarios de dicho país que soliciten trato preferencial se deberá disponer de un certificado de origen, llenado en español o inglés, que contenga la información a que se refiere el Anexo I del Oficio Circular # 343, de 2003. El certificado que se extienda no exige ser emitido en un formato predeterminado, pudiendo, no obstante, seguir el orden y la distribución del certificado de origen para el TLC Chile-Canadá y disponerse de él en copia, fotocopia o vía electrónica.

Además, se reitera que dicho certificado podrá ser firmado por el importador, exportador o productor de la mercancía.

Lo anterior, en atención a que se nos ha informado que en algunas aduanas se estaría exigiendo el certificado en original y sólo emitido por el exportador o productor de los Estados Unidos.

Saluda atentamente a Ud.,

**CLAUDIO SEPÚLVEDA VALENZUELA
JEFE DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES**

mmb.